



E-6943

APRUEBA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE DESEMPEÑO COLECTIVO PARA LA APLICACIÓN DE LEY N° 19.553, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y LA SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO PARA EL AÑO 2020, APROBADO POR EL DECRETO EXENTO N° 245 DE 2019, DE DICHO MINISTERIO

DECRETO EXENTO N° 144

SANTIAGO, -7 OCT 2020

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 25, de 1959, del Ministerio de Hacienda, que crea el Ministerio del Trabajo y Previsión Social con dos Subsecretarías y el Ministerio de Salud Pública; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece reestructuración y fija funciones de la Subsecretaría del Trabajo; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.553, que concede asignación de modernización y otros beneficios que indica; el Decreto N° 983, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento para la aplicación de incremento por desempeño colectivo del artículo 7 de la Ley N° 19.553; el Decreto Exento N° 245, de 2019, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba Convenio de Desempeño Colectivo entre dicho Ministerio y la Subsecretaría del Trabajo para el año 2020; el Decreto N° 544, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Ministros y Ministras de Estado en las carteras que se indican; el Decreto N° 21, de 2018, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que designa Subsecretario del Trabajo; las Resoluciones N° 6 y 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de las materias de personal que se indican y que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, respectivamente; y



CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio ordinario N° 517 de 17 de julio de 2020, el Subsecretario del Trabajo solicitó a la Ministra del Trabajo y Previsión Social para modificar dos indicadores del equipo número 3 del Convenio de Desempeño Colectivo de la Subsecretaría del Trabajo para el año 2020.

Que la Ministra autorizó dicha modificación por medio del Oficio Ordinario N° 220, de 20 de agosto de 2020.

Que el Encargado de la Unidad de Planificación y Control de Gestión de la Subsecretaría del Trabajo solicitó, a través de correo electrónico de 24 de agosto de 2020, la elaboración de la modificación de convenio y el correspondiente decreto aprobatorio.

Que, por medio de Oficio Ordinario N° 609-3, de 25 de agosto de 2020, el Subsecretario del Trabajo remitió a la señora Ministra la rectificación del indicador 5 del Equipo N° 3.

Que, según lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto N° 983, de 2004, del Ministerio de Hacienda, excepcionalmente se podrán revisar o redefinir las metas de gestión contenidas en el convenio de desempeño colectivo, por resolución fundada del jefe superior de servicio, autorizada por el Ministro con quien se hubiere suscrito el convenio, en el caso que durante el período de ejecución del mismo se presenten causas externas, de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas y no previstas, que limiten seriamente su logro, o bien se produzcan reducciones forzosas en el presupuesto dispuestas por la autoridad financiera, destinadas a financiar ítem relevantes para su cumplimiento.

Que, con fecha 31 de agosto de 2020, se suscribió la modificación de que se trata y, por ende, debe dictarse el correspondiente acto administrativo que la apruebe.

DECRETO:

APRUÉBASE la siguiente modificación del Convenio de Desempeño Colectivo para la aplicación de la Ley N° 19.553, suscrito entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y la Subsecretaría del Trabajo para el año 2020:

**«MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE DESEMPEÑO COLECTIVO
PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 19.553,
ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Y LA SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO
AÑO 2020**

En Santiago, a 31 de agosto de 2020, entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, representado por doña María José Zaldívar Larraín, y la Subsecretaría del Trabajo, representada por don Fernando Arab Verdugo, ambos domiciliados para estos efectos en Huérfanos 1273, sexto y tercer piso, respectivamente, comuna de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 19.553, que concede asignación de modernización y otros beneficios que indica, y en el artículo 17 y siguientes del Decreto N° 983, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento para la aplicación de incremento por desempeño colectivo del artículo 7 de la citada ley, con fecha 4 de diciembre de 2019 se suscribió un Convenio de Desempeño Colectivo entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y la Subsecretaría del Trabajo, que fue aprobado por Decreto Exento N° 245 del mismo año, de dicho Ministerio.

El artículo 20 del Decreto N° 983, ya citado, autoriza la revisión o redefinición de las metas de gestión, si durante el periodo de ejecución del convenio se presenten causas externas, de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas y no previstas, que limiten seriamente su logro o bien se produzcan reducciones forzosas en el presupuesto dispuestas por la autoridad financiera, destinadas a financiar ítems relevantes para su cumplimiento.

Mediante Oficio Ordinario N° 517-3, de 17 de julio de 2020, el Subsecretario del Trabajo solicitó la modificación de dos indicadores del convenio antes individualizado, requerimiento que fue autorizado por la Ministra del Trabajo y Previsión Social a través de su Oficio Ordinario N° 0220, de 20 de agosto del mismo año.

Por medio de Oficio Ordinario N° 609-3, de 25 de agosto de 2020, el Subsecretario del Trabajo remitió a la señora Ministra la rectificación del indicador 5 del Equipo N° 3.

SEGUNDO: OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

Las partes acuerdan la modificación de la cláusula quinta del convenio señalado, en los cuadros correspondientes al equipo N° 3 "Departamento Gestión y Desarrollo de Personas- Departamento Finanzas", reemplazando los cuadros de los indicadores 3 y 5, respectivamente, por los que a continuación se señalan:

N°	Nombre Indicador	Tipo y Nombre Indicador	Fórmula de indicador	Meta	Medios de validación	Pond
3	Pago proveedores no DTE a tiempo	Eficacia: Pago proveedores antes de 30 días desde la recepción conforme de documento no DTE por unidad requirente.	$(N^{\circ} \text{ de pagos no DTE realizados antes de 30 días de recepcionado documento de cobro} / N^{\circ} \text{ de pagos totales realizados no DTE}) * 100$	97%	Reporte sistema SIGFE	10%

N°	Nombre Indicador	Tipo y Nombre Indicador	Fórmula de indicador	Meta	Medios de validación	Pond
5	Tiempo promedio de registro en plataforma Ley 19.862	Eficiencia: N° de días corridos promedio de demora entre fecha de recepción en Sistema DTE y registro en el sistema Ley N° 19.862	$(\text{Suma de días transcurridos entre la fecha de recepción en el Sistema DTE y la fecha de ingreso al Sistema Ley N}^{\circ} 19.862) / N^{\circ} \text{ de transacciones realizadas en el año t en la Ley 19.862.}$	6 días corridos	Reporte del Sistema DTE y Sistema Ley 19.862	10%

TERCERO: La presente modificación comenzará a regir una vez tramitado el acto administrativo que la apruebe.

CUARTO: La personería de doña María José Zaldívar Larraín consta en el Decreto N° 544, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en tanto que la personería de don Fernando Arab Verdugo consta en el Decreto N° 21, de 2018, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

QUINTO: La presente modificación se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, validez y fecha, quedando uno en poder de cada parte.»

Hay firmas.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Maria José Zaldívar Larraín
MARÍA JOSÉ ZALDÍVAR LARRAÍN
 Ministra del Trabajo y Previsión Social



Distribución:
 Gabinete Ministra del Trabajo y Previsión Social
 Gabinete Subsecretario del Trabajo
 Unidad Auditoría Ministerial
 División Jurídica Subsecretaría del Trabajo
 División de Administración y Finanzas Subsecretaría del Trabajo
 Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas Subsecretaría del Trabajo
 Unidad Auditoría Interna Subsecretaría del Trabajo
 Unidad de Planificación y Control de Gestión Subsecretaría del Trabajo
 Oficina de Partes

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento,
Fernando Arab Verdugo
FERNANDO ARAB VERDUGO
 Subsecretario del Trabajo



**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE DESEMPEÑO COLECTIVO
PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 19.553,
ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Y LA SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO
AÑO 2020**

En Santiago, a 31 de agosto de 2020, entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, representado por doña María José Zaldívar Larraín, y la Subsecretaría del Trabajo, representada por don Fernando Arab Verdugo, ambos domiciliados para estos efectos en Huérfanos 1273, sexto y tercer piso, respectivamente, comuna de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 19.553, que concede asignación de modernización y otros beneficios que indica, y en el artículo 17 y siguientes del Decreto N° 983, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento para la aplicación de incremento por desempeño colectivo del artículo 7 de la citada ley, con fecha 4 de diciembre de 2019 se suscribió un Convenio de Desempeño Colectivo entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y la Subsecretaría del Trabajo, que fue aprobado por Decreto Exento N° 245 del mismo año, de dicho Ministerio.

El artículo 20 del Decreto N° 983, ya citado, autoriza la revisión o redefinición de las metas de gestión, si durante el periodo de ejecución del convenio se presenten causas externas, de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas y no previstas, que limiten seriamente su logro o bien se produzcan reducciones forzosas en el presupuesto dispuestas por la autoridad financiera, destinadas a financiar ítems relevantes para su cumplimiento.

Mediante Oficio Ordinario N° 517-3, de 17 de julio de 2020, el Subsecretario del Trabajo solicitó la modificación de dos indicadores del convenio antes individualizado, requerimiento que fue autorizado por la Ministra del Trabajo y Previsión Social a través de su Oficio Ordinario N° 0220, de 20 de agosto del mismo año.

Por medio de Oficio Ordinario N° 609-3, de 25 de agosto de 2020, el Subsecretario del Trabajo remitió a la señora Ministra la rectificación del indicador 5 del Equipo N° 3.

SEGUNDO: OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

Las partes acuerdan la modificación de la cláusula quinta del convenio señalado, en los cuadros correspondientes al equipo N° 3 "Departamento Gestión y Desarrollo de Personas– Departamento Finanzas", reemplazando los cuadros de los indicadores 3 y 5, respectivamente, por los que a continuación se señalan:

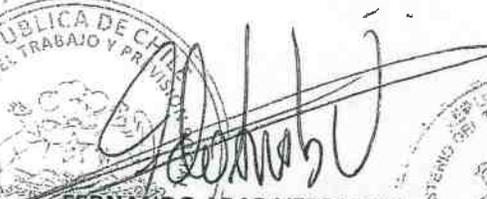
N°	Nombre Indicador	Tipo y Nombre Indicador	Fórmula de indicador	Meta	Medios de validación	Pond
3	Pago proveedores no DTE a tiempo	Eficacia: Pago proveedores antes de 30 días desde la recepción conforme de documento no DTE por unidad requirente.	$(N^{\circ} \text{ de pagos no DTE realizados antes de 30 días de recepcionado documento de cobro} / N^{\circ} \text{ de pagos totales realizados no DTE}) * 100$	97%	Reporte sistema SIGFE	10%

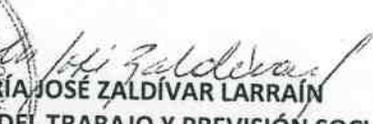
N°	Nombre Indicador	Tipo y Nombre Indicador	Fórmula de indicador	Meta	Medios de validación	Pond
5	Tiempo promedio de registro en plataforma Ley 19.862	Eficiencia: N° de días corridos promedio de demora entre fecha de recepción en Sistema DTE y registro en el sistema Ley N° 19.862	$(\text{Suma de días transcurridos entre la fecha de recepción en el Sistema DTE y la fecha de ingreso al Sistema Ley N}^{\circ} 19.862) / N^{\circ} \text{ de transacciones realizadas en el año t en la Ley 19.862.}$	6 días corridos	Reporte del Sistema DTE y Sistema Ley 19.862	10%

TERCERO: La presente modificación comenzará a regir una vez tramitado el acto administrativo que la apruebe.

CUARTO: La personería de doña María José Zaldívar Larraín consta en el Decreto N° 544, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en tanto que la personería de don Fernando Arab Verdugo consta en el Decreto N° 21, de 2018, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

QUINTO: La presente modificación se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, validez y fecha, quedando uno en poder de cada parte.


FERNANDO ARAB VERDUGO
 SUBSECRETARIO DEL TRABAJO


MARÍA JOSÉ ZALDÍVAR LARRAÍN
 MINISTRA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL





 COP/GRS/EYS/VMA/ROM/DEP